



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 03/10/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501063141



20185501063141

Señor
Representante Legal
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S
KILOMETRO 14 VIA AEROPUERTO
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43290 de 28/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\02-10-2018\CONTROL 2\COM 43276.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.
-4 3290 28 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13652 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800766E, en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 13652 del 22 de marzo de 2018, en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., NIT. 900116270-6, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue AVISO WEB el día de 08 mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 643 de la Superintendencia de Puertos y Transporte., dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 30 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13652 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800766E, en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6

especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6, NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 13652 del 22 de marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.13652 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800766E, en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6

4. Capturas de pantalla del sistema VIGIA correspondientes a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera está pendiente el reporte de la información para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita al **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6**, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro el presente proceso administrativo sancionatorio.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6**, allegue al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la mencionada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT.**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.13652 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800766E, en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., identificada con NIT. 900116270-6

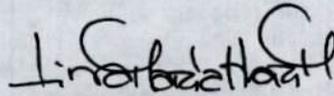
900116270-6, ubicado en **SANTAMARTA / MAGDALENA.**, en la **KM 14 VIA AEREOPUERTO** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4 32 9 0

2 8 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



VIGIA
Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



Regresar



Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

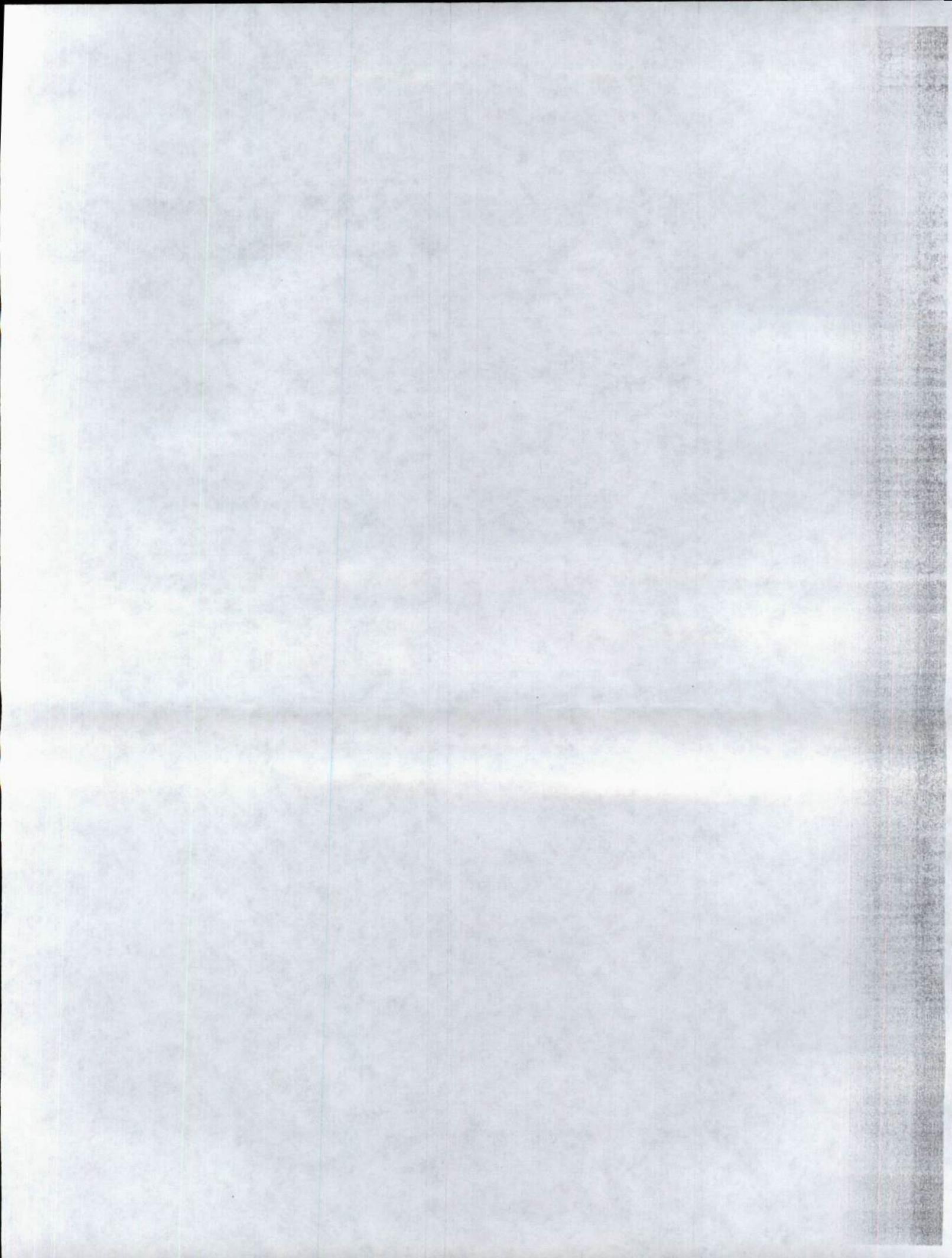
CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S / NIT: 900116270

Entrega de información

Usted tiene 10 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) + [Consultar entregas](#) ↻

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha inicial | Fecha final | Año reportado | Estado | Fecha límite | Historial | Tipo entrega | Opciones |
|------------------|---------------|---------------|-------------|---------------|-----------|--------------|---------------------------------|--------------|----------|
| 01/06/2016 | | 01/01/2011 | 31/12/2011 | 2011 | Pendiente | 14/09/2013 | Consultar traza | Secundaria | ↕ |
| 01/06/2016 | | 01/01/2011 | 31/12/2011 | 2011 | Pendiente | 08/06/2012 | Consultar traza | Principal | ↕ |
| 01/06/2016 | | 01/01/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Pendiente | 08/06/2012 | Consultar traza | Secundaria | ↕ |
| 01/06/2016 | | 01/01/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Pendiente | 24/10/2011 | Consultar traza | Principal | ↕ |
| 01/06/2016 | | 01/01/2009 | 31/12/2009 | 2009 | Pendiente | 24/10/2011 | Consultar traza | Secundaria | ↕ |
| 31/05/2016 | | 01/01/2013 | 31/12/2013 | 2013 | Pendiente | 31/08/2015 | Consultar traza | Secundaria | ↕ |
| 31/05/2016 | | 01/01/2013 | 31/12/2013 | 2013 | Pendiente | 20/05/2014 | Consultar traza | Principal | ↕ |
| 31/05/2016 | | 01/01/2012 | 31/12/2012 | 2012 | Pendiente | 20/05/2014 | Consultar traza | Secundaria | ↕ |
| 31/05/2016 | | 01/01/2012 | 31/12/2012 | 2012 | Pendiente | 04/09/2013 | Consultar traza | Principal | ↕ |
| 31/05/2016 | | 01/01/2014 | 31/12/2014 | 2014 | Pendiente | 31/08/2015 | Consultar traza | Principal | ↕ |





**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S**

Fecha expedición: 2018/09/28 - 19:55:01 **** Recibo No. S000321404 **** Num. Operación. 90-RUE-20180928-0102

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GbB8rFGf8b

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S
SIGLA: CI COSSIT S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900116270-6
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 99936
FECHA DE MATRÍCULA: NOVIEMBRE 01 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: OCTUBRE 18 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 1,020,000.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM 14 VIA AEROPUERTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3162957680
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3186942492
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: cossitltda@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KM 14 VIA AEROPUERTO
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO 1: 3162957680
TELÉFONO 3: 3186942492
CORREO ELECTRÓNICO: cossitltda@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S
Fecha expedición: 2018/09/28 - 19:55:01 **** Recibo No. S000321404 **** Num. Operación. 90-RUE-20180928-0102

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GbB8rFGf8b

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2540 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19711 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE LIMITADA. COSSIT LTDA..

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2692 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : SE ACLARA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION NO. 2540..

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002692 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00019713 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE LIMITADA. COSSIT LTDA.
 - 2) CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S.
- Actual.) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 851 DEL 15 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23979 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE LIMITADA. COSSIT LTDA. POR CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S. POR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 851 DEL 15 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23979 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, DENOMINADA CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S.

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44193 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE DECRETÓ : REACTIVACION

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-------------------------|------------------------|----------|
| EP-2536 | 20070906 | NOTARIA SEGUNDA | SANTA MARTA RM09-21074 | 20070921 |
| EP-2704 | 20070920 | NOTARIA SEGUNDA | SANTA MARTA RM09-21075 | 20070921 |
| EP-851 | 20090415 | NOTARIA SEGUNDA | DUITAMA RM09-23979 | 20090504 |
| | 20150712 | CAMARA DE COMERCIO | SANTA MARTA RM09-43727 | 20150712 |
| AC-7 | 20150803 | ASAMBLEA EXTRAORDINARIA | BOGOTA RM09-44193 | 20150907 |
| AC-7 | 20150803 | ASAMBLEA EXTRAORDINARIA | BOGOTA RM09-44194 | 20150907 |

CERTIFICA - VIGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S**

Fecha expedición: 2018/09/28 - 19:55:01 **** Recibo No. S000321404 **** Num. Operación. 90-RUE-20180928-0102

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GbB8rFGF8b

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2029

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A) EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, VENTA DE REPUESTOS NUEVOS Y DE SEGUNDA, VENTA DE LLANTAS NUEVAS, DE SEGUNDA Y DE REENCAUCHE, VENTA Y SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE, EXPENDIO Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MINERALES, DE REPUESTOS, DE LLANTAS, DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. MANTENIMIENTO, REPARACION Y RESTAURACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA PESADA. COMERCIALIZACION DE CARBON. LA REALIZACION DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES O ALTERNATIVAS EXISTENTES. EL DESARROLLO Y LA EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA EXTRACCION, EL CORTE, CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE DE SUELO MATERIAL ESTERIL Y DE CARBON A TRAVES DE MODULOS. LO MISMO QUE EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES DE CUALQUIER TIPO ADQUIRIENDO A SU FAVOR COMPARTIENDO Y DESARROLLANDO ORDENES DE SERVICIO Y TRABAJOS QUE LAS MULTINACIONALES LES ADJUDIQUEN. IMPORTACION DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMAS, REPUESTOS, INSUMOS Y TODO TIPO DE MATERIALES, PARA LA PARTE DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE TRANSPORTE. LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL (CI), COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AL EXTERIOR ADQUIRIDOS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS. B). EI MONTAJE Y ADMINISTRACION DE LOS CITADOS CONTRATOS. C). ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES EDIFICAR O ACONDICIONAR ESTOS, TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL PRINCIPAL D) RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES E) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN POR OBJETO SOCIALES IGUALES O SIMILARES A LOS DE ESTA EMPRESA O QUE TENGAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN COMC RESULTADO UN MERCADO MAS AMPLIO PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTE O QUE LE PROCURE UNA MEJOR CLIENTELA, O LA MEJOREN O QUE LE FACILITEN DE CUALQUIER MODO LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO. F). PARTICIPAR Y / O FUSIONARSE CON SOCIEDADES Y /O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. G).CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, MESAS DE DINERO O COMPANIAS DE SEGUROS DE TODA CLASE DE OPERACIONES, DE CREDITO O SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS QUE SE PRETENDEN. H). GIRAR, ACEPTOR, ENDOSAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS, VALORES Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO. I). TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, RECURRIR Y APELAR LA DECISION DE ARBITROS EN LAS NEGOCIACIONES, TRANSACCIONES O DIFERENDO EN QUE TENGA INTERES COSSIT S.A.S FRENTE A LOS CONTRATANTES MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. J). REPRESENTAR FIRMAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES NACIONAL Y/O EXTRANJERA Y QUE DESARROLLEN DICHA ACTIVIDAD. K). REALIZAR CURSOS DE CAPACITACION, PRESTAR ASESORIA, DICTAR CONFERENCIAS, REALIZAR EVENTOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DISPOSITIVOS O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE DESARROLLEN UN OBJETO DE COSSIT S.A.S EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO A ELLA DE CARACTER NACIONAL Y /O EXTRANJERO. ADQUIRIR, RECIBIR, CONTRIBUIR, PARTICIPAR Y /O FUSIONARSE CON SOCIEDADES Y/O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|----------------|----------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 435.000.000,00 | 4.350,00 | 100.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 435.000.000,00 | 4.350,00 | 100.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 435.000.000,00 | 4.350,00 | 100.000,00 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22835 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|--------------------------------|------------------|
| GERENTE | BLANCO RICAURTE DEISY VIVIANNE | CC 1.018.403.655 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S**

Fecha expedición: 2018/09/28 - 19:55:02 **** Recibo No. S000321404 **** Num. Operación. 90-RUE-20180928-0102

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN GbB8rFGF8b

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22835 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|------------------------------|------------------|
| SUBGERENTE | BLANCO RICAURTE FABIO ANDRES | CC 1,082,882,009 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTOS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O POR DECISION DEL ACCIONISTA UNICO). EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA UNICO), 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIODICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANISMO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA UNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ORGANISMO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA UNICO). PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PROHIBICIONES A ADMINISTRADORES: SALVO EN LOS CASOS DE REPRESENTACION LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD MIENTRAS ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, NO PODRAN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESTE EFECTO SE CONFIERAN. TAMPOCO PODRAN VOTAR EN LA APROBACION DE BALANCES, NI CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, NI EN LAS DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
S.A.
Código Postal: 111311395
Teléfono: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS-
PORTES Y TRANS-
PORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CALLE 37 NO. 28B-21 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA021543064CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

Dirección: KILOMETRO 14 VIA
AEROPUERTO

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
04/10/2018 15:55:57

Min. Transporte Lic. de carga 00020
del 2018/0113

HORA
NOMBRE DE
QUIEN REGISTRE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

| | | | |
|--|---|--|---|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1.1 Desconocido | <input type="checkbox"/> 1.2 No Existe Número |
| | | <input type="checkbox"/> 1.2 Rehusado | <input type="checkbox"/> 1.2 No Reclamado |
| <input checked="" type="checkbox"/> 1.1 Dirección Errada | <input type="checkbox"/> 1.2 Cerrado | <input type="checkbox"/> 1.2 No Contactado |  |
| <input type="checkbox"/> 1.2 No Reside | <input type="checkbox"/> 1.2 Fallecido | <input type="checkbox"/> 1.2 Apartado Clausurado | |
| | | <input type="checkbox"/> 1.2 Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D | Fecha 2: | DIA MES AÑO |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. 25474552 | | C.C. | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | | Observaciones: | |